



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00876
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud y no accede con lo solicitado

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, respecto de la solicitud de emplazamiento, no se accederá a ello, por cuanto primero la parte actora deberá diligenciar el oficio dirigido a SAVIA SALUD EPS, mediante el cual se solicitó información de los datos de localización de la parte demandada.

Por su parte, respecto a la medida de embargo, se advierte que, dado que la medida recae sobre un inmueble, corresponde al Juzgado por su Secretaría diligenciar los oficios, lo que a la fecha no se ha hecho; así las cosas, se dispondrá su remisión a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, correspondiendo a la parte ejecutada estar atenta a los requerimientos que se hagan por parte de dicha oficina y que le sean puestos en conocimiento por el Despacho, especialmente con lo relacionado al pago de los derechos de registro.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d1ef37f81fe90d87c4e955e27ebe0881584ebd73bfe4ed6e26a9e34b2d33f8**
Documento generado en 09/06/2021 10:15:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>